



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO, DE _____ DEL 2019

1000065
14 MAYO 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO"

CONTRIBUYENTE	ROCIO DEL SOCORRO OSPINA AGUDELO
C.C.	42975365
SOLICITUD	DEVOLUCION PAGO DE LO NO DEBIDO
FECHA DE SOLICITUD	10 de abril de 2019
CUANTIA	151.741,00
CONCEPTO	IMPUESTO DE REGISTRO
CODIGO RADICACION N°	EXT-BOL-19-015770

El suscrito SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 94, 356, 357, 233, 480, 481 Ordenanza 11 del 2000 y Artículos 850 y s.s. (Estatuto Tributario Nacional).

CONSIDERANDO

Que cuando no se realiza el hecho generador de un impuesto, el pago que se efectúe por este constituye un pago de lo no debido, pues adolece de causa legal.

Que el Artículo 850 del Estatuto Tributario consagra en su inciso segundo, que la Administración Tributaria debe devolver oportunamente a los contribuyentes, "los pagos en exceso o de lo no debido, que éstos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias y aduaneras, cualquiera que fuere el concepto del pago, siguiendo el mismo procedimiento que se aplica para las devoluciones de los saldos a favor."

Que en 2012 el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2277, mediante el cual reglamentó el procedimiento de devoluciones y compensaciones consagrado en el Estatuto Tributario y en donde dispuso, en su Artículo 11, que el término para solicitar la devolución de pagos en exceso o de lo no debido, es el de prescripción de la acción ejecutiva establecido en el Artículo 2536 del Código Civil.

Que el día 12 de febrero de 2019, el señor FRANCISCO JAVIER VASQUEZ RUIDIAZ, identificado con la cedula de ciudadanía 1.047.441.602 expedida en Cartagena, con tarjeta profesional 267615 del consejo superior de la judicatura, actuando como apoderado de la señora ROCIO DEL SOCORRO OSPINA AGUDELO identificada con la cedula de ciudadanía 42.975.363 expedida en Medellín, presentó solicitud escrita de devolución, radicada mediante ext-bol-19-006754, por concepto de acto sin cuantía, derechos de sistematización e intereses.

Que según recibo 201800082955 el contribuyente pago la suma de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CIENTO DIESEIS PESOS M/CTE (\$178.116) por concepto de acto sin cuantía, derechos de sistematización e intereses.

El contribuyente anexa a la solicitud nota devolutiva expedida por la oficina de registro de instrumentos públicos de Cartagena, impresa el día 23 de julio 2018, en donde se devuelve sin registrar explicando que el documento sometido a registro contiene un acto cuya naturaleza jurídica no es susceptible de inscripción (artículo 4 ley 1579 de 2012), agrega además, que no procedente la solicitud toda vez que el juez no ordena la inscripción.

la solicitud se anexo poder debidamente diligenciado en la notaría 16 del círculo de Medellín con fecha 18 de octubre de



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
 RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
 TURBACO, DE _____ DEL 2019

000065

4 MAYO 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO"

2018, mediante el cual la señora ROCIO DEL SOCORRO OSPINA AGUDELO autoriza para que el señor FRANCISCO JAVIER VASQUEZ RUIDIAZ realice todas las actuaciones referentes a la solicitud de devolución además de ello autoriza para que sea este a último a quien le sean transferidos los dineros ordenados a devolver en virtud de la solicitud presentada.

A la solicitud, la contribuyente anexo Certificación bancaria.

A la solicitud, la contribuyente anexo recibo de pago original.

A la solicitud, la contribuyente anexo sentencia proferida por el juzgado cuarto civil del municipio de Cartagena.

A la solicitud, la contribuyente anexo copia de cedula de ciudadanía.

En el presente caso en efecto se configura el PAGO DE LO NO DEBIDO, razón por la cual procede la devolución del valor de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CIENTO DIESEIS PESOS M/CTE (\$178.116) por ser este el valor total que ingresó a las arcas de la Gobernación de Bolívar.

Del valor reclamado por el contribuyente deben reducirse los pagos por valor de VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$26.375) correspondientes a los items de recibo oficial y/o sistematización.

Que los conceptos para la suma de dineros consiste en los siguientes gravámenes :

CONCEPTO	RECIBO DE PAGO	VALOR
IMPUESTO DE REGISTRO	201800082955	151.741,00

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la devolución de los dineros al contribuyente ROCIO DEL SOCORRO OSPINA AGUDELO identificado con C.C. o NIT No. 42975365 por conceptos de ,

CONCEPTO	VALOR
IMPUESTO DE REGISTRO	151.741,00

cuya devolución asciende a la suma de 151.741,00 CIENTO CINCUENTA Y MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE

SEGUNDO: TRAMITE por medio de las Direcciones Financieras de Contabilidad. y Tesorería se hará los trámites necesarios y conducente al pago de lo aquí ordenado.

TERCERO: ANULACION en los casos a que haya lugar la Dirección Financiera de Tesorería deberá anular las estampillas y/o recibos oficiales motivos de devolución



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
 RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
 TURBACO, DE _____ DEL 2019

000085

4 MAYO 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO"

NOTIFICAR personalmente o por correo, la presente Resolución al Contribuyente **ROCIO DEL SOCORRO OSPINA AGUDELO**, identificado con C.C./NIT No. **42975365** de conformidad con los Artículos 565, 566, 569 y 570 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

J. Yavez
 SECRETARIO DE HACIENDA

Vbo. *[Firma]*
JOSE LUIS ORTEGA ALVAREZ
 DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS

Proyecto *[Firma]*
DANIELA MARGARITA OCHOA
LA 10217

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Turbaco ,(Bolívar) a los _____ del mes de _____ de _____ siendo las _____ se presentó en la secretaria de Hacienda Departamental, el señor _____ identificado con C.C. N° _____ de _____ en su condicion de Contribuyente y/o Apoderado, con el fin de notificarse en forma personal del contenido de la resolucion N° _____ de _____ del mes _____ del año _____

De acuerdo con el contenido en el artículo 67 y 76 del C.P.A.C.A., se le hace saber al notificado , que contra la presente resolucion procede el recurso de reposicion , el cual podra interponese ante la secretaria de hacienda departamental dentro de los diez (10) dias siguientes a la notificacion , acreditacion la calidad en que actua y aportando las pruebas que se pretenden hacer valer . para tal efecto se hace entrega integra , autentica y gratuita del acto administrativo que se notifica

EL NOTIFICADO

QUIEN NOTIFICA (Nombre Legible)